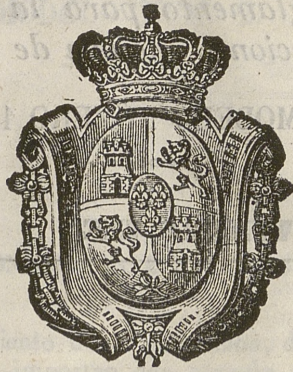


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 2 de Mayo de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Habiéndose dispuesto por instrucciones y órdenes de Hacienda, que para la cobranza de las contribuciones directas se establezcan Recaudadores generales, especiales ó particulares, que inmediatamente respondan de las cuotas impuestas á los pueblos conforme á las listas cobratorias que les facilite la Administracion del ramo, han señalado aquellas por via de remuneracion á su trabajo hasta ingresar los fondos en las arcas del Tesoro la recompensa correspondiente, la cual consiste en el dia y desde 1.º de Enero del año actual en un 4 por 100 de los productos de la contribucion territorial como fija la Real orden 20 de Febrero último, publicada en el Boletin oficial de esta Provincia de 18 de Marzo número 34; y en la del Subsidio industrial 3 rs. 30 mrs. por 100 segun aparece en la Real Instruccion de 5 de Setiembre de 1845. En sus cuentas trimestrales se admite á los Recaudadores como data interina el importe de las partidas que puedan ó deban ser fallidas y perdonadas, y se hallen en suspenso hasta la determinacion de los expedientes que por acuerdo de la Administracion sigan recibiendo la mayor instruccion que necesiten hasta conseguir la completa perfeccion siempre que sean presentados á la Administracion en tiempo oportuno, y que en ellos conste haber llenado sus deberes, compeliendo al pago á los deudores sin paralizar ni omitir las diligencias que deban practicarse para tales casos. Esta circunstancia útil y beneficiosa al

cargo en que se constituyen los Recaudadores, la libre accion que tienen de poder valerse de agentes ó delegados subalternos que cooperen al desempeño de sus funciones, y el acomodado premio que por remuneracion se les señala, es en realidad un precedente ventajoso que debe estimular con eficacia su conato á interesarse para obtener aquel cometido; no ya con dispensa de las formalidades y requisitos prescriptos en la citada Instruccion de 5 de Setiembre de 1845 y órdenes de la materia, sino con todas las condiciones que se fijan en las mismas inclusa la del afianzamiento especificado en el artículo 4.º de la Real orden de 23 de Mayo de 1846, inserta en el Periódico oficial del indicado año número 66.

En esta Provincia se halla nombrado por la Superioridad Recaudador general de la misma, cuya obligacion fenece en 30 de Junio del presente año; y como que antes que llegue aquel dia debe estar evacuada la tramitacion y afianzamiento del que se elija para lo sucesivo, dado á reconocer en el pais y en actitud completa para llenar desde luego sus deberes; se invita á los aspirantes al cargo de Recaudador general ó parcial á que presenten sus instancias cuanto antes les sea dable, en el supuesto de que los Recaudadores general ó especiales deben ser nombrados por la Superioridad, pues solo los de tercera clase ó sean Cobradores particulares de cada pueblo compete á la Intendencia su eleccion conforme al artículo 13 de la indicada instruccion de 5 de Setiembre de 1845. Valladolid 26 de Abril de 1848.

— José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Cuesta.

Modelos que se citan en el Reglamento para la ejecucion del decreto de 7 de Abril de 1848 sobre construccion, conservacion y mejora de los caminos vecinales.

MODELO NUMERO 1.º

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

ITINERARIO general de los caminos existentes en el territorio de dicho pueblo, formado en ejecucion del artículo 2.º del reglamento de 8 de Abril de 1848.

Número de caminos.	Nombres que se dan generalmente á los caminos.	DESIGNACION.			Longitud en leguas dentro del término del pueblo.	ANCHURA MEDIA ACTUAL EN PIES. NOTA. — Si en su extension hubiere grandes diferencias de anchura, se expresará así por trozos.	ANCHURA QUE DEBERÁ DARSE Á LOS CAMINOS, Y QUE PROPONEN.		Anchura fijada por el Gefe político.	Dictámen del ayuntamiento sobre los puntos siguientes: 1.º Si es conveniente declarar tal camino como vecinal. 2.º Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal. 3.º Si deberá incluirse en el itinerario algun camino omitido.	Dictámen del Gefe político.	Estado de conservacion en que se encuentran y si son de carruajes ó de herradura.	El grado de interés general que tienen.	
		De los puntos donde empiezan.	De los parajes por donde cruzan, como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &c., y del lugar adonde se dirigen.	Puntos adonde terminan.			El Ayuntamiento.	El Alcalde.						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

CERTIFICADO DE PUBLICACION DEL ITINERARIO.

D. N., alcalde constitucional de &c..... certifico que este itinerario ha estado de manifiesto durante 15 dias en la casa de ayuntamiento, y que se ha publicado por pregones, carteles &c. (en la forma acostumbrada) este depósito, á fin de que todos los vecinos pudieran examinar el itinerario, y presentar las reclamaciones ú observaciones que tuviere por convenientes. Fecha.

Firmas del alcalde y secretario de ayuntamiento.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento de..... convocado en ejecucion del artículo 6.º del reglamento sobre caminos vecinales de de Abril de 1848, teniendo á la vista el itinerario de clasificacion de los caminos pertenecientes á dicho pueblo, en que se marcan sus limites, anchuras &c. &c., y teniendo tambien presentes todas las observaciones y reclamaciones hechas por los vecinos

Es de opinion de que deben clasificarse como caminos vecinales los designados con los números..... y que su anchura debe ser &c.

Fecha.

Firmas.

Dictámen del Gefe civil (donde le hubiere).

El gefe civil de..... en vista del itinerario de clasificacion de los caminos de..... las observaciones y reclamaciones presentadas y el dictámen del ayuntamiento.

Considerando.....

Cree que deben hacerse tales ó cuales alteraciones.

Fecha.

Firma.

Orden del Gefe político.

El Gefe político de.....

Vistos el Real decreto de de Abril de 1848 y el reglamento para la ejecucion de dicho decreto.

Visto el itinerario formado para la clasificacion de los caminos de.....

Visto el certificado de publicacion así como las observaciones y reclamaciones á que ha dado lugar:

Vistos el dictámen del ayuntamiento y el del gefe civil:

Considerando.....

Declara vecinales los caminos señalados en el itinerario con los números..... y fija la anchura de dichos caminos, en la que se expresa en la columna 11.ª de dicho itinerario, reservándose resolver sobre las propuestas del ayuntamiento respecto á los caminos comprendidos en el estado, y que no se clasifican de vecinales por esta orden.

Fecha.

Firma.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

TRABAJOS DE PRESTACION PERSONAL PARA LOS CAMINOS VECINALES.

Con arreglo al padron formado para el cumplimiento de la prestacion, debe V..... peonadas de hombre..... de caballos y mulos,..... de bueyes y asnos,..... de carros, que importan con arreglo á la tarifa de conversion depositada en la casa de ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentes..... reales, y pudiendo optar V. entre satisfacer su cuota personalmente ó en dinero, se le avisa para que en el término de quince dias manifieste por escrito al pie de esta papeleta su voluntad. Fecha.

El Alcalde.

Sr. D. N.

MODELO NUM. 3.

1	CUOTAS EN PEONADAS.				6	7	TRABAJOS EJECUTADOS.				12	13
	2	3	4	5			PEONADAS.					
							8	9	10	11		
1	De hombres.	De caballos y mulos.	De bueyes y asnos.	De carruajes.	Número y nombre del camino en que se han hecho.	Fecha de los trabajos ejecutados.	De hombres.	De caballos y mulos.	De bueyes y asnos.	De carruajes.	Firma de los encargados de la vigilancia de los trabajos.	OBSERVACIONES.

Nota. Una hoja igual á esta contendrá los nombres de los contribuyentes, las cuotas en peonadas, las sumas pagadas por peonadas de hombres, animales &c., fecha de la cobranza, la fianza de los cobradores y una columna de observaciones donde se anoten los tullidos, muertos &c.

Esta hoja es para la cobranza en metálico.

Nota. Las columnas desde el uno al cinco deben llenarse por el depositario de los fondos conforme á lo que arroje de sí el padron. Las demas columnas se llenarán por los encargados de la vigilancia de los trabajos.

El que abajo firma, depositario de los fondos destinados á los caminos vecinales de..... certifico que el extracto anterior que comprende (tantos) artículos, cuya suma total es de..... peonadas de hombre..... de caballos ó machos..... (tantas) de bueyes..... de asnos..... de carruajes, está conforme por lo que respecta á las columnas desde uno á cinco, tanto al padron contratorio como á las declaraciones de los contribuyentes que han optado por satisfacer su prestacion personalmente.

Fecha.

Firma.

D. N. Alcalde..... certifico que las firmas que estan estampadas en la columna doce del anterior extracto con las de los funcionarios encargados por mí de la inspeccion y vigilancia de los trabajos: certifico asimismo que las peonadas que dichos funcionarios han rebajado de las cuotas respectivas han sido bien y debidamente satisfechas, y que su valor asciende en efectivo, á saber:

	Rs.	Mrs.
50 peonadas de hombres á 4.	200	
20 de caballos y machos á 3.	60	
10 de bueyes y asnos á 2.	20	
10 de carros á 16.	160	
Total.	440	

Cuya suma será data en la cuenta del depositario de fondos de los caminos vecinales, sirviéndole de justificante el presente certificado.

Fecha,

El Alcalde.

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

TRABAJOS DE PRESTACION PERSONAL.

Aviso gratis.

Habiendo V. optado por satisfacer su cuota personalmente, y siendo deudor de..... peonadas de hombre,..... de caballerías mayores,..... de id. menores,..... de bueyes, de carros, se le avisa que el día (tantos) debe prestar en el camino de..... al sitio de..... (tantas) peonadas de hombre,..... de caballerías mayores &c. &c.

Los trabajadores deben estar en el lugar del trabajo á tal hora, provistos (si es posible) de azadas, azadones, picos &c. &c.

En el caso de que V. no cumpla lo prevenido se le exigirá su cuota en dinero.

Esta papeleta debe llevarse al sitio del trabajo para anotar al dorso los jornales satisfechos. Fecha.

El depositario de fondos
de los caminos vecinales.

El que firma, encargado de la inspeccion de los trabajos de (tal camino) certifico que el contribuyente incluido en esta papeleta ha satisfecho hoy día de la fecha tantas peonadas de hombre, tantas de carro, tantas de macho, caballo &c. &c.: en consecuencia su cuota queda reducida á

Fecha.

Firma.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.

Desde que tomé posesion de la Intendencia de esta Provincia, he manifestado mis principios administrativos de recaudar y hacer efectivas las consignaciones, evitando toda medida coercitiva que pudiera producir vejaciones á los pueblos y particulares deudores. Penetrados de esta verdad los Ayuntamientos en su mayor parte, he visto han correspondido á mis deseos satisfaciendo con puntualidad las cuotas que han correspondido respectivamente á sus pueblos, y obrando así, han corroborado la verdad indestructible y por todos sabida, que los habitantes de esta provincia cuya honradez es proverbial, se han manifestado siempre solícitos en dar cumplimiento á las órdenes que emanan del Gobierno de S. M., satisfaciendo las contribuciones tan necesarias y urgentes para cubrir las graves y perentorias obligaciones del Estado. Sentada esta disposicion de los Ayuntamientos, veo la necesidad imprescindible de regularizar el servicio de comisiones de apremio contra los morosos, y deseando sean desempeñadas las mismas con precision, inteligencia y pureza, he dispuesto lo siguiente:

1.º Que desde esta fecha las Administraciones respectivas al remitirme las certificaciones de descubiertos, pidiendo á mi Autoridad apremios, me propongan solamente para el desempeño de ellos á empleados cesantes y militares retirados con sueldo que reúnan las circunstancias de moralidad, inteligencia y aptitud para llevar á cabo su cometido.

2.º Que no habiendo sujetos de las referidas clases que gocen sueldo, lo verifiquen en aquellos que hayan pertenecido á las mismas, aun cuando no disfruten haber alguno.

3.º Que las expresadas Administraciones cuiden muy particularmente darme parte de la morosidad que adviertan en los comisionados para poder acordar su relevo y evitar se produzca retraso en el percibo de los descubiertos y dietas indebidas á los deudores.

Valladolid 29 de Abril de 1848. = José Muñoz de San Pedro. = *Insértese. = Cuesta.*

El Excmo. Señor Capitan general de este Distrito con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

„Excmo. Señor: Sírvasse V. E. hacer público por medio del Boletín oficial de esta Provincia, que los retirados que reclamen certificaciones de documentos que los interesen, existentes en la Intervencion militar de este Distrito, acompañen al tiempo de promover sus solicitudes un pliego de papel del sello 4.º en blanco, cuidando de no cursar las que carezcan de este requisito.”

Lo que traslado á V. S. para que tenga á bien ordenar se inserte en el Boletín oficial por tres ó cuatro números consecutivos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Abril de 1848. = Francisco de La-Valette. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIO OFICIAL.

*Administracion principal de Bienes nacionales
de la Provincia de Valladolid.*

Arriendo de fincas del Clero Secular.

*Día 7 de Mayo de once á once y media
de su mañana.*

Se arrienda por tiempo de cuatro años una heredad de tierras compuesta de diez pedazos que en término de Villahamete perteneció á la capellanía titulada de Luis Vaca, vacante por fallecimiento de Don Luis Perez su último poseedor: tipo 25 fanegas 8 celemines de trigo en años nones.

En el mismo dia de once y media á doce.

Se arriendan así bien doce pedazos de tierra que en término de dicho pueblo pertenecieron á la expresada capellanía: tipo 17 fanegas 7 celemines de trigo en años pares.

En el expresado dia de once á once y media.

En igual forma se arriendan veinte pedazos de tierra que en término de Oteruelo pertenecieron á la referida capellanía: tipo 34 fanegas 10 celemines y medio de trigo en años pares.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en dichos arriendos acuda ante el Alcalde constitucional y Procurador Síndico de los pueblos de Villahamete y Oteruelo, representante del Administrador de Bienes nacionales, Escribano ó Fiel de Fechos el día y hora señalada, donde han de celebrarse los remates con referencia al pliego de condiciones que estará de manifiesto; advirtiéndole que á la vez se subastan en esta Capital en los estrados de la Intendencia las fincas primera y tercera por ser de mayor cuantía. Valladolid 8 de Abril de 1848. = Domingo Gutierrez Calderon.